



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "NITROLLANTA
CIA. LTDA."

OTORGADA POR: ING. CESAR
PAREDES ROLDAN Y OTROS.

CUANTIA: 10.000 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de julio del año dos mil cuatro, ante mí Fernando Moscoso Romero, Notario Público Quinto Suplente de éste Cantón, según consta en el oficio número 645 -DDCNJA- 04- de fecha diez de junio del dos mil cuatro, comparecen: Los señores Ingeniero CESAR ARTURO PAREDES ROLDAN, GIL GERMAN MARIN PADILLA y ZOILA VICTORIA PACHECO CONTRERAS, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.-
MINUTA .. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura

las siguientes personas: INGENIERO CESAR ARTURO PAREDES ROLDAN, GIL GERMAN MARIN PADILLA y ZOILA VICTORIA PACHECO CONTRERAS, todos ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca. CLAUSULA PRIMERA: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NITROLLANTA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. Bajo la denominación de NITROLLANTA CIA. LTDA. se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO el domicilio de la compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN. La compañía tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringir o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la presente Sociedad Comercial será la comercialización de llantas nuevas y reencauchadas, nacionales e importadas, defensas, tubos, válvulas, aros, halógenos, equipos de audio, vulcanizantes, parches, moquetas, ambientales, simoniz, shampoos, aditivos, químicos, baterías, volantes, tuercas de seguridad, aceites, repuestos, servicios de lavado, lubricación, alineación y otros afines, y en general, realizará toda clase de actividades vinculadas con el objeto principal de esta sociedad. CAPITULO II



~~Notaría Quinta~~ CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO.-
CENCIA - ECUADOR CAPITAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de

los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de diez dólares cada una. Los certificados de las aportaciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas por la ley. ARTICULO

SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL. El aumento o disminución de capital se resolverá por el setenta y cinco por ciento de los votos del capital social presente en la Junta General convocada para el efecto, teniendo los socios el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones. ARTICULO SÉPTIMO.- BALANCES. El ejercicio económico comenzará el primer día del mes de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO

OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES. La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de funcionarios y /o empleados de la compañía. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO NOVENO.- DE LOS ORGANOS DE

ADMINISTRACIÓN. Son órganos de Gobierno y Administración de la

Compañía: La Junta General de Socios, la Presidencia, la Gerencia General.

Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas en la ley o por los estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará validamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes, representan más del cincuenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el quórum señalado por la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo, en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el cien por cien del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. En este caso todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente de la Junta efectuada. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se

Nómina señalará el día y la hora de la Junta y sólo se podrá tratar los asuntos para los
CHENCA - ECUADOR fue convocada. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

RESOLUCIONES. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios con derecho a voto podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que preceptúa la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

REPRESENTACIÓN. A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO. La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el socio elegido para ello y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta nombrará a la persona que actúe como Secretario Ad Hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La

Junta General tiene en su calidad de máximo organismo de la compañía todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales de la compañía, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social y defensa de los intereses de la empresa, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General b) Para autorizar gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los bienes propios de la compañía; c) Para ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señale la ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.

El presidente de la compañía será elegido en Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus principales atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios; b) Subrogar en todas sus atribuciones al Gerente General en caso de ausencia temporal o en los casos de impedimento causado por fuerza mayor; c) Las demás atribuciones previstas en la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la compañía; c) Manejar los fondos y controlar sus movimientos económicos; d) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, el informe anual de actividades, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación económica y el proyecto de distribución de utilidades; e) Actuar como Secretario de la Junta General; f) Nombrar a los empleados y fijar sus remuneraciones; g) Todas las demás atribuciones señaladas en el Estatuto y en la Ley, y h) Subrogar al Presidente, en caso de ausencia temporal.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN. La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en el Estatuto y por las causas determinadas en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO .- LIQUIDACIÓN. En caso de liquidación de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente que al momento

claría Quina
de resolverse la liquidación se encontrare actuando como tal. Ambos actuarán
~~CUENCA - ECUADOR~~

de común acuerdo para la liquidación de la compañía. CLAUSULA

SEGUNDA: El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL..

ACCIONISTAS	Capital Suscrito US\$	Capital pagado de contado	Capital a pagar a seis meses plazo	Total Capital US\$	%
Arturo Paredes Roldán	7.000	3.500	3.500	7.000	70
Gil Marín Padilla	2.000	1.000	1.000	2.000	20
Zoila Pacheco Contreras	1.000	500	500	1.000	10
TOTAL CAPITAL US\$	10,000	5.000	5.000	10.000	100
				0	%

El aporte societario en numerario que efectúan los socios se pagará de la siguiente manera: a) El socio Arturo Paredes Roldán, suscribe un total de SETECIENTAS PARTICIPACIONES de diez dólares, lo que equivale a SIETE MIL DOLARES, los que pago de la siguiente manera: De contado el aporte de TRES MIL QUINIENTOS MIL DÓLARES con lo que queda pagado el 50% del capital suscrito, el 50% restante a seis meses pago. B) El socio GIL MARIN PADILLA suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de diez dólares cada una, lo que equivale a DOS MIL DOLARES, los que pago de la siguiente manera: De contado MIL

DÓLARES con lo que queda pagado el 50% del capital suscrito, el 50% restante a seis meses pago. c) Las Socia ZOILA VICTORIA PACHECO CONTRERAS, suscribe CIEN PARTICIPACIONES de diez dólares cada una. Lo que suma un aporte de capital de MIL DOLARES, aporte que se pago de la siguiente manera: De contado, el aporte de QUINIENTOS DOLARES con lo que queda pagado el 50% del capital suscrito y el restante 50% a seis meses plazo. A efectos del pago de los aportes societarios, se procederá a la apertura de la respectiva Cuenta de Integración del Capital, en el Banco Bolivariano, Sucursal Cuenca. CLAUSULA TERCERA. Los socios deciden nombrar en este mismo acto al señor Gil Marín Padilla para el cargo de Presidente y al Ingeniero Arturo Paredes Roldán como Gerente General de la Compañía, quienes durarán en sus cargos el tiempo previsto en el Estatuto. CLAUSULA CUARTA: Los comparecientes autorizan a la Doctora Mariana Alvarado para que con su sola firma realice ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, autorizándole para que proceda a expedir los nombramientos respectivos que tratan en el numeral anterior. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctora María Alvarado abogado, matrícula número ciento setenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO HABILITAN

RUC: 090379017001
CUENCA - ECUADOR

Matriz:
Junín 200 y Panamá
Telf.: (593-4) 2305000
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:
Naciones Unidas y Shyris
Telf.: (593-2) 2455000
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca:
Av. Florencio Astudillo
y Alfonso Cordero
Telf.: (593-7) 885999
Cuenca - Ecuador

07

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000103-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **NITROLLANTA CIA. LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MARIN PADILLA GIL GERMAN	\$1,000.00
PACHECO CONTRERAS ZOILA VICTORIA	\$500.00
PAREDES ROLDAN CESAR ARTURO	\$3,500.00
TOTAL	\$5,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 05 DE JULIO DE 2004

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO CA.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA N° 010121336-3
PACIFICO SOTERRAS ZOILA VICTORIA
19 ABRIL 1993
AZUAY/ SIGSIC
001-0014-00077
AZUAY SIGSIC
91GSIG-745E



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CARTILLA DE VOTACION
NACIONALIDAD: CASADO
SEXO: HOMBRE
SUPERFICIE: EMPLEADO PUBLICO
MIGUEL PACHECO
ROSA CONTRERAS
PROVINCIA: Cuenca
FECHA: 08/03/2002
CANTON: Cuenca
1307440-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
27-0001
NOMBRE: PAREDES BOLAN CESAR ARTURO
APPELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: AZUAY
CANTON: BUCRE
1307440-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 010078451-1
PAREDES BOLAN CESAR ARTURO
28 MARZO 1971
AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ/ BAVALO
01 1 094 0077
AZUAY/ CUENCA/ BAVALO
51

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 010060500-0
MARIN PADILLA GIL GERMAN
20 ABRIL 1971
AZUAY/ CUENCA/ CARRIZO
09 AGOSTO 1994
001-0014-015051-M
AZUAY/ CUENCA/ CARRIZO
150-0000

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
0101313252
CEDULA: PACHECO CONTRERAS ZOILA VICTORIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: CUENCA
CANTON: BUCRE
1307440-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONALIDAD: CASADO
SEXO: HOMBRE
SUPERFICIE: EMPLEADO PUBLICO
RAFAEL PAREDES REMBERTEGUI
ROSA BOLAN ARIAS
CIEZA
MARTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD: 17-03-95
1372320

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONALIDAD: CASADO
SEXO: HOMBRE
SUPERFICIE: EMPLEADO PRIVADO
ALFREDO MARIN
VIRGINIA PADILLA
CIEZA
0262073

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
27-0001
NOMBRE: MARIN PADILLA GIL GERMAN
APPELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: Cuenca
CANTON: Cuenca
1307440-00

Que la fotocopia que antecede
fotografica es igual al original que
presento para su comision
Cuenca, a 6 de JULIO de 2004
O. MOSCOSO ROMERO
C. C. J. LENTE
CANTON CUENCA

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Cédulas de Ley presentadas.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Fernando Moscoso Romero 010078451-1

Ana Maria Paredes 010030520-0

Fernando Moscoso Romero 010121326-2

Presente fui a su otorgamiento
en fe de ello confiero esta copia que es la pri-
mera que siano, sello y firmo, en Cuenca el mis-
mo día de su celebración



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Fernando Moscoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón



DOY FE., Due, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 04-C-DIC-406, de fecha 23 de Julio del 2004 . he sentado la razón correspondiente al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución. - Cuenca, a 10 de Agosto del 2004,


Notaría Pública
CUENCA - ECUADOR


Fernando Moscoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

Ra -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-406 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y tres de julio del dos mil cuatro, bajo el No. 349 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **NITROLLANTA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N.5.739 . CUENCA, UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

R. Aquilla
Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

